Outlook

RE: Acta Mesa de trabajo Prorroga Res. 630 de 2023 ANM-PNN-Ambiente

Desde Olga Lucia Nuñez Izquierdo <OLNunez@minambiente.gov.co>
Fecha Lun 21/04/2025 8:05
Para David Eliecid Perez Jaramillo <DEPerez@minambiente.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
8.16 2025.03.27 Mesa de trabajo Prorroga Res 630 de 2023 ANM-MADS-PNN-Corpocesar.pdf;

Adjunto listado de asistencia de la reunión

De: Olga Lucia Nuñez Izquierdo
Enviado: lunes, 21 de abril de 2025 8:01
Para: David Eliecid Perez Jaramillo <DEPerez@minambiente.gov.co>
Asunto: Acta Mesa de trabajo Prorroga Res. 630 de 2023 ANM-PNN-Ambiente

Buenos días David, deseando que hayas tenido una feliz semana.

Adjunto el Acta de la reunión del asunto para tu revisión y fines pertinentes.

Quedo atenta.

Cordialmente,

el análisis de los polígonos de la Resolución 630 de 2023 en el marco del principio de colaboración dentro del proceso de prórroga de la mencionada Resolución. **ACTA DE REUNIÓN N°_____**	**FECHA DE LA REUNIÓN**	**DIA** **27**	**MES** **03**	**AÑO** **2025**
	HORA DE INICIO	**10:00 am**	**HORA DE TERMINACIÓN**	**11:30 am**

REUNIÓN INTERNA		**DEPARTAMENTO / CIUDAD**	**Bogotá D.C.**
REUNIÓN EXTERNA	**X**	**DEPENDENCIA QUE PRESIDE**	**Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	**Mesa de trabajo Prorroga Res. 630 de 2023 ANM - PNN - Ambiente. Principio de colaboración con la Agencia Nacional de Minería para la prórroga de la Resolución 630 de 2023**
OBJETIVO	**Socialización del concepto de la Agencia Nacional de Minería sobre los polígonos de la Resolución 630 de 2023 en el marco del principio de colaboración dentro del proceso de prórroga de la mencionada Resolución.**

ORDEN DEL DÍA / AGENDA

No.	TEMA	RESPONSABLE
1	• Saludo y presentación de los participantes • Socialización del concepto de la Agencia Nacional de Minería sobre los polígonos de la Resolución 630 de 2023 • Sesión de preguntas y aclaraciones • Conclusiones	DBBSE (Ambiente) / PNNC / ANM

ASISTENTES

No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Luis Orlando Forero Higuera	N.A.		X	Ambiente / DBBSE
2	Paula Andrea Gálvez	N.A.		X	PNNC /Grupo de Gestión e Integración del SINAP
3	Claudia Patricia Galindo	N.A.		X	PNNC /Grupo de Gestión e Integración del SINAP
4	Marco G. Caraballo Pérez	N.A.		X	PNNC
5	Santiago Córdoba Arango	N.A.		X	PNNC
6	Néstor Fabián Amarillo Rico	N.A.		X	PNNC /Grupo de Gestión e Integración del SINAP
7	Rodrigo Durán Bahamón	N.A.		X	PNNC /Grupo de Gestión e Integración del SINAP
8	Natalia Rodríguez Santos	N.A.		X	Ambiente / DBBSE
9	Olga Lucía Núñez Izquierdo	N.A.		x	Ambiente / DBBSE
10	Johanna Cristina Jiménez Fonseca	N.A.		X	Ambiente / VPNA

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

11	David Pérez Jaramillo	N.A.		X	Ambiente / DBBSE
12	Juan Carlos Vargas Lozada	N.A.		X	Grupo de catastro y registro minero - ANM
13	Daniel José Pacheco Montes	N.A.		X	Vicepresidencia y seguimiento, control y seguridad minera - ANM
14	Luis Jerónimo Pulido Arredondo	N.A.		X	PNNC /Grupo de Gestión e Integración del SINAP

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTAS ANTERIORES *(Si los hay)*					
No.	**TEMA**	**RESPONSABLE**	**% DE AVANCE**	**OBSERVACIONES**	**FECHA DE CUMPLIMIENTO**
1	**N. A**	**N. A**	**N. A**	**N. A**	**N. A**

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Saludo y presentación:

La reunión se inicia dando un saludo por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y realizando la presentación de cada uno de los participantes por entidad.

- Equipo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Del equipo de áreas protegidas y estrategias de conservación de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, se presentaron David Pérez Jaramillo (funcionario), Luis Orlando Forero (abogado contratista), Olga Lucía Núñez Izquierdo (bióloga contratista), Natalia Rodríguez Santos (contratista). Del Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental – VPNA, se presentó Johanna Cristina Jiménez Fonseca (asesora para asuntos regulatorios del despacho).
- Equipo Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC): Equipo de nuevas áreas y ampliaciones del grupo de gestión e integración del SINAP, Claudia Galindo, Santiago Córdoba, Fabián Amarillo, Luis Jerónimo Pulido Arredondo, Paula Andrea Gálvez, Marco Caraballo (dirección territorial Caribe) y Rodrigo Durán Bahamón.
- Equipo Agencia Nacional Minera (ANM): Juan Carlos Vargas (Grupo de Catastro y Registro Minero) y Daniel José Pacheco Montes.

Contexto y objetivo de la reunión: Por parte de David Pérez de la DBBSE se aclaró el contexto y objetivo de la reunión.

Objetivo de la reunión: Socialización del concepto de la Agencia Nacional de Minería sobre el análisis de los polígonos de la Resolución 630 de 2023 en el marco del principio de colaboración dentro del proceso de prórroga de la mencionada Resolución.

Contexto: La DBBSE solicitó a la ANM mediante radicado No. 21022025E2007653 de fecha 12/03/2025, el análisis de información de los 6 polígonos de referencia para la prórroga de los efectos jurídicos de zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente de la Resolución 630 de 2023, frente a la necesidad de

evaluar la pertinencia de una prórroga, analizando los avances que se han generado en la declaratoria de áreas protegidas por parte de las autoridades competentes, para este caso Parques Nacionales Naturales y Corpocesar y, teniendo en cuenta que la mencionada Resolución carecerá de vigencia a partir del 05 de julio de 2025. Así mismo, se aclaró que dentro del análisis no aplica el diagnóstico para el polígono 2 Altos de Manacacías dado que ya fue declarado el Parque.

David propone dos momentos para el desarrollo de la reunión, uno en el que la ANM socialice con más detalle el concepto enviado como respuesta a la solicitud de la DBBSE, mediante radicado No. 2025E1015178 de fecha 27/03/2025, con la finalidad de tener mayor claridad sobre el diagnóstico minero de los polígonos y, un segundo momento en el que la ANM amplíe la información sobre, cómo es el funcionamiento del registro de las áreas de las zonas de protección en ANNA minería, cómo se maneja el registro de un área protegida que ya fue declarada pero que no cuenta con plan de manejo y, si es restrictiva en cuanto al otorgamiento de títulos. Así mismo, cómo se manejan estos temas cuando el área cuenta con plan de manejo y la zonificación permite la titulación en las áreas de los distritos, que son zonas para el desarrollo donde se permite la minería.

Socialización del concepto por parte de la ANM:

Juan Carlos Vargas, profesional del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería - ANM, realiza una detallada explicación del concepto que la ANM allegó a la DBBSE mediante radicado No. 2025E1015178 de fecha 27/03/2025 sobre el estado de cada uno de los polígonos que hacen parte de la Resolución 630 de 2023. Juan Carlos explica que la ANM cuenta con un visor geográfico donde se encuentra concentrada o almacenada toda la información geoespacial de todas las determinantes, tanto ambientales como de otro tipo. La información de los polígonos de referencia se cargó en dicho sistema de información y se realizó el correspondiente análisis. Con base en este análisis se proyectó el oficio de repuesta a la solicitud de la DBBSE. Vargas resalta que ese ejercicio de superposición de las áreas objeto de análisis se realizó el 17/03/2025 a la 1:36 de la tarde, lo cual es importante especificar debido a que el otorgamiento de títulos o la radicación de solicitudes de propuestas de contrato de concesión mineras es dinámica y varían en función del día y la hora en que se realiza.

La zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables delimitada a través de la Resolución 630 de 2023, se compone de 6 polígonos. La ANM presentó la explicación realizando la demostración en pantalla sobre el visor geográfico, de la superposición de los polígonos de la Resolución 630 de 2023 con las capas que gestiona la Agencia Nacional de Minería, en la categoría “zonas mineras especiales”. Al realizar el cruce de áreas en el geovisor es posible evidenciar los 6 polígonos objeto de revisión y su superposición con los polígonos o bloques de interés minero. En el oficio se presentan reportes de tablas que contienen información como el nombre del bloque, el acto administrativo que lo declaró, la fuente de información, porcentaje de área que se superpone del bloque con el polígono y el porcentaje de superposición.

Polígono 1. Selvas Transicionales de Cumaribo: Para esa superposición se encontró que, no presenta superposición con Títulos mineros vigentes; Solicitudes de Propuestas de Contrato de Concesión minera vigentes; Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes (Decreto 933 de 2013); Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Vigentes; Zonas Mineras Étnicas en Trámite vigentes; Zonas Mineras Étnicas Comunidades Negras e Indígenas vigentes; Zonas Reservadas con Potencial vigentes, Áreas de Inversión del Estado vigentes, Áreas de Reserva Especial en trámite vigentes y Áreas de Reserva Especial Declaradas vigentes.

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código “DS-E-GET-01” o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Este polígono presenta superposición con 2 áreas estratégicas mineras, el bloque 201 y el bloque 3, declarados en los años 2016 y 2012 respectivamente. Estos bloques, son áreas potenciales que la Agencia Nacional de Minería reserva para que se pueda surtir algún trámite especial de contrato de concesión, estos son contratos especiales que la Agencia en su momento dispondrá qué hacer con ellos, eso no quiere decir que en este momento se pueda desarrollar algún tipo de actividad minera. El bloque 3 presenta un porcentaje de superposición del 100% y el bloque 201 tiene un porcentaje de superposición del 99.96% con respecto al área protegida.
Adicionalmente el polígono 1 presenta superposición con una capa llamada de "carácter informativo" que son áreas susceptibles a la actividad minera, las cuales se obtienen de procesos de concertación con las autoridades locales como municipios y son áreas preliminares y potenciales susceptibles de que se puedan radicar propuestas de contratos de concesión o gestionar algún tipo de las áreas misionales que la Agencia tiene a su cargo. En este bloque el porcentaje de superposición es del 1,46 que representan 0,0 0,49% del área del polígono 1.

Polígono 2. Alto de Manacacías: No presenta superposición con ninguna de las áreas que gestiona la Agencia Nacional de Minería. Se muestra superposición con 2 áreas excluibles que hacen referencia a un área protegida correspondiente a la Serranía de Manacacías y al polígono como tal de la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables. Este polígono no tiene ninguna superposición con actividades, mineras legales, que se encuentren vigentes o tramitándose en la Agencia Nacional de Minería.

Polígono 3. Serranía de San Lucas: presenta superposición con títulos mineros. Se indican 106 títulos mineros vigentes, de los cuales 9 se encuentran en la modalidad de contrato de concesión por el Decreto 2655 y, 91 títulos por contrato de concesión, los 6 restantes corresponden a licencias de explotación. El área de superposición aproximada corresponde a 9624,2 hectáreas. Para este polígono el Ministerio de Ambiente, en el requerimiento allegado solicitó hacer un análisis particular de las superposiciones. Así pues, de los 106 títulos se remitió a la DBBSE un reporte mas específico que consta de un archivo Excel donde se relaciona los códigos de expediente o placas de los títulos mineros que a la fecha cuentan con polígono en ANNA Minería, la fecha de inscripción en el registro minero nacional, fecha de terminación, titulares, etapa, estado del mismo, porcentaje de superposición de los títulos mineros con el polígono 3 Serranía de San Lucas y el porcentaje de superposición de los títulos con respecto al área protegida. Adicionalmente, el Ministerio requirió información en cuanto al instrumento ambiental, caducidad, fecha máxima de vigencia, titular o propietario, prorrogabilidad y solicitudes de formalización minera vigente.
Al interpretar la tabla de Excel, se indica cuántos títulos mineros tiene el instrumento ambiental aprobado; de los 106 títulos se identifica que 28 cuentan con ese documento ambiental y que corresponden algunos casos, a licencias ambientales y planes de manejo ambiental, se relaciona que la autoridad que lo expidió es la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar mediante el tipo de acto administrativo que corresponda al proceso, informa si el título minero cuenta o no con un documento técnico aprobado, si ese documento técnico se soporta a través de un acto administrativo denominado auto o concepto técnico, número del auto, fecha de expedición del auto, minerales aprobados para cada uno de los títulos, resoluciones, actos administrativos que le dan firmeza a la decisión y una casilla para observaciones en la que se puede consignar información como por ejemplo: resoluciones de caducidad, finalización del trámite legal, solicitud por cambio de modalidad, requerimientos, resoluciones de terminación, solicitudes en trámite de prórroga, suspensión de obligaciones, entre otras.
Adicionalmente, en el oficio remitido al Ministerio, se hace una discriminación de los 106 polígonos en la que se especifica que 12 se encuentran con fecha de terminación vencida con las siguientes características: 3 cuentan con Acto administrativo que declara la caducidad, 2 tienen solicitud de cambio de modalidad pendiente de la elaboración

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

de la minuta y la por parte de la vicepresidencia de contratación y titulación, 1 tiene una solicitud de prórroga en evaluación, 1 cuenta con acto administrativo que declara la suspensión de obligaciones, 3 cuentan con acto administrativo que declara la terminación y 2 tienen solicitud de terminación en proceso de evaluación; 94 títulos mineros de los 106 cuentan con acto administrativo que declara suspensión, no cuentan con PTO ni instrumento ambiental aprobado, 6 cuentan con acto administrativo que declara la caducidad, estos no cuentan con PTO ni instrumento ambiental, 5 cuentan con acto administrativo que declara renuncia sin PTO ni instrumento ambiental aprobado, 74 títulos están sin trámites pendientes, de los cuales 26 cuentan con instrumento ambiental, 45 cuentan con documento técnico aprobado.
Adicionalmente el polígono 3 Serranía de San Lucas, presenta superposición con un área de reserva especial en trámite, que corresponde a la placa 168 presentando una superposición de 5043 hectáreas con el polígono 3 y representa un 0.97% del polígono Serranía de San Lucas, esta área corresponde a mineros que en estos momentos desarrollan la actividad de forma informal y lo que busca la agencia es legalizarlos. Sin embargo, frente a la a la declaratoria de la zona reservada con potencial y al polígono 3, en el evento en que se esté realizando la evaluación de esa solicitud, dada la superposición este trámite se deberá rechazar o se suspenderá hasta tanto se tenga claridad respecto a la delimitación del área protegida o de esta determinante ambiental.
Así mismo, el polígono 3 también presenta superposición con 2 áreas de reserva especial declaradas que se identifican por las placas ARE-PLU 16071 y ARE-IBM 08001X.
También se relacionan en la tabla Excel 7 subcontratos de formalización minera, esos polígonos de subcontratos de formalización minera son áreas con que están contenidas dentro de los títulos.
Adicionalmente, existen en superposición 3 polígonos de área susceptible a actividad minera.
David de la DBBSE interviene para aclarar quela importancia de profundizar en la información del polígono 3, se fundamenta en el diálogo social que se sostuvo con las comunidades en la mesa de trabajo que se desarrolló en instalaciones del Ministerio de Ambiente el pasado 25 de febrero de 2025 y, pregunta si el shape compartido por la ANM incluye las áreas de reserva especial a las que Juan Carlos hizo referencia durante su presentación. A lo cual Juan Carlos responde explicando que el shape compartido contiene la delimitación de cada polígono de los títulos mineros vigentes, tal cual como fue otorgado, no solamente la sección que se superpone y, no incluye información sobre las áreas de reserva especial.

Polígono 4. Serranía de Perijá: presenta superposición con 6 títulos mineros vigentes, de los cuales 4 se encuentran en la modalidad de contratos de concesión y 2 en virtud de aporte. El área de superposición aproximada que se identificó fueron 2206 hectáreas. En la tabla de reporte del concepto se identifican las placas de los títulos, la fecha de inscripción en el registro Ministerio Nacional, el mineral otorgado, el titular, el área superpuesta, el porcentaje de superposición del título con respecto a la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables. Se resalta el título El ICQ 0800512X que presenta una superposición de 1560 hectáreas. De igual forma está el título de 031-92 con una superposición de 486,7 hectáreas y le sigue el IHM-16111 con 142.2904 hectáreas de superposición.
Este polígono 4 presenta superposición con un área estratégica minera que está en proceso, se llama de selección objetiva y, corresponde a los bloques 19 y 20, la superposición es de 2117 hectáreas.
Adicionalmente se identifican superposiciones con páramos delimitados. Adicionalmente, el polígono 4, Serranía del Perijá, presenta superposición con seis (6) polígonos de carácter informativo correspondiente a Áreas Susceptibles a la Actividad Minera, presentando un área aproximada de superposición de 11.755,61 hectáreas.

Polígono 5. Sabanas y Humedales de Arauca: no presenta superposición con Títulos mineros vigentes, Solicitudes

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

de Propuestas de Contrato de Concesión minera vigentes, Solicitudes de Legalización Minería Tradicional vigentes (Decreto 933 de 2013), Solicitudes de Legalización Minería de Hecho Vigentes Ley 685 De 2001, Zonas Mineras Étnicas en Trámite vigentes, Zonas Mineras Étnicas Comunidades Negras e Indígenas vigentes; Áreas de Reserva Especial en trámite vigentes; Áreas de Reserva Especial Declaradas vigentes; Zonas Reservadas con Potencial vigentes; Áreas de Inversión del Estado vigentes; Áreas Estratégicas Mineras vigentes – AEM. Este polígono se encuentra OK frente al tema de trámites mineros.

Polígono 6. Bosques Secos del Patía: presenta superposición con 7 títulos mineros vigentes, 5 de la modalidad de contratos de concesión, una licencia de explotación. En la tabla se presentan los códigos de expedientes de esos títulos mineros, la fecha de inscripción de cada uno de ellos, los minerales con los cuales se otorgaron los títulos, los titulares, la superposición y los porcentajes con respecto al área protegida. Algunos polígonos con los que presenta superposición son: el FLV-161 presenta es la superposición de 30,9 hectáreas, mientras que el IK6-14422X presenta una superposición de 16,78 hectáreas, El RJO-09231 presenta superposición de 10,53 hectáreas. Y una superposición representativa, está el HB1-103 con 1169 hectáreas.
Este polígono 6 también presenta superposición con un área de reserva especial en trámite, que es el ARE-194. El área superpuesta son 282 hectáreas con un porcentaje de superposición de 0,18% con respecto al polígono 6.
Igualmente, presenta superposición con 3 polígonos que hacen parte de la capa de área susceptible de la actividad minera, que es de carácter informativa. Este polígono no presenta superposición con solicitudes de propuestas, de contratos de concesión, ni con sus solicitudes de legalización de Minería tradicional, ni de solicitudes de legalización de minería, tampoco presenta superposición con zonas mineras técnicas en trámite vigente, ni con zonas mineras étnicas de comunidades negras indígenas vigentes. De igual manera, no presenta superposición con áreas de reserva especial declaradas vigentes, ni con zonas reservadas con potencial vigentes y asimismo, tampoco presenta superposición con áreas de inversión del Estado, ni con áreas de estrategia de mineras vigentes.

Ronda de preguntas y aclaraciones:

Pregunta Paula Gálvez – PNNC: Paula, de Parques Nacionales manifiesta que les gustaría poder contar con la información que la ANM presentó y adicionalmente conocer las fechas en las que se otorgaron los títulos mineros y las reservas. Así mismo, saber si se hizo algún análisis respecto al tema de la Serranía de San Lucas teniendo en cuenta que es un área que tiene, no solamente una reserva temporal, sino que además, se traslapa completamente con una reserva forestal de la ley segunda del año 1959, que tiene también restricciones en cuanto a temas de minería. Así mismo, aclara que es importante tener presente el tema de trámites de sustracción, porque el polígono 3 tiene un traslape en su totalidad con una reserva de la Ley segunda del año 1959.

Aclaración Juan Carlos Vargas – ANM: La información de los títulos mineros respecto al polígono 3, no se relacionó directamente en la comunicación, sino que, fue aportada en el Archivo Excel, en dicho Excel se relacionó la fecha de inscripción que representa la fecha de inscripción del título minero en el Registro minero nacional. Básicamente la legalidad del del título otorgado se surte a partir de esta fecha. También se relaciona la fecha programada de terminación. Cuando aparecen fechas de terminación vencidas, se debe a que posiblemente haya una resolución de caducidad en proceso de inscripción, es decir, hay trámites de orden jurídico que no han permitido que este polígono se archive, pero está en ese trámite. Sin embargo, Juan Carlos aclara que el no es el profesional idóneo para dar claridad en la reunión frente a temas jurídicos.

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Por otra parte, para el caso de los otros polígonos que presentan superposición, el detalle se encuentra dentro del oficio, allí se referencia información como la placa y la fecha de inscripción, este dato también se puede encontrar en el archivo geográfico donde se encuentran todos los datos completos pues viene con los códigos directamente de la base de datos, en este archivo se puede detallar información como la fecha de inscripción, fecha de aniversario o anualidad del título, fecha de terminación.
Respecto a las Reservas de Ley 2da, no se realizó el análisis porque no son áreas gestionadas directamente por la ANM, adicionalmente, no estaban incluidas dentro del requerimiento del Ministerio de Ambiente, dicho requerimiento hacía referencia a títulos mineros otorgados, solicitudes de propuestas de contrato de concesión, solicitudes de legalización de minería de hecho tradicional, áreas de reserva especial en trámite declaradas, zonas reservadas con potencial, áreas estratégicas mineras, áreas susceptibles de la actividad minera y en los casos en los que fuera posible identificar bancos de área. Sin embargo, se aclara que en la plataforma ANNA Minería, en el visor geográfico, la ANM tiene cargada la información sobre polígonos de Reservas de Ley 2da, estos se encuentran alojados dentro de un conjunto de capas llamado "otras áreas protegidas", estas áreas son consultadas para el otorgamiento de títulos y si presentan superposición se debe adelantar el proceso de sustracción, en el evento de que un título minero haya sido otorgado y presente superposición con un polígono de ley 2da, no puede desarrollar la actividad minera hasta tanto se de la sustracción.

Pregunta Johanna Cristina Jiménez - Ambiente / VPNA: Johanna realiza una serie de preguntas, ¿Cómo dirigir a la ANM una solicitud para tener mayor claridad frente a la tabla del polígono 3, en donde se muestra que hay unos actos administrativos de caducidad en proceso, pero los mismos llevan más de 20 años en proceso? ¿Cuál es la situación fáctica de estos títulos en territorio hoy, siguen en operación o están inactivos mientras se resuelve el acto administrativo? ¿Cuál es la situación jurídica real del título, para tener un poco más de certeza frente al tratamiento que se les da a estos títulos en la cartografía, es decir, están con posibilidades de estar activos, están completamente caducados, o están caducados pero con explotación fáctica?

Aclaración Juan Carlos Vargas – ANM: Juan Carlos menciona que ese tipo de información es manejada directamente por la vicepresidencia de seguimiento y control y, aclara que él hace parte del Grupo de catastro y registro minero, la misionalidad desde Catastro es mantener actualizada la información en el sistema integral de ANNA minería y mientras no exista una orientación final o definitiva en la que se indique que el polígono ya no debe cargarse en la plataforma, dicho polígono se mantiene allí vigente. Juan Carlos aclara que él no es el profesional competente para explicar la razón por la cual no se han surtido los trámites de tipo jurídico con estos polígonos.

Aclaración Daniel José Pacheco Montes – ANM: Daniel evidencia la necesidad de revisar la información proporcionada en la matriz debido a que se presentan fechas de actos administrativos posteriores a las fechas de terminación de los títulos mineros, así mismo, se relacionan actos administrativos que dan por caducados los títulos mineros. Teniendo en cuenta que la caducidad es la máxima sanción y se da cuando se incumple con alguna de las causales establecidas en la Ley 685 del 2001 del Código de Minas, la Agencia inicia un proceso sancionatorio que puede terminar en una resolución de caducidad. Esa resolución de caducidad se debe inscribir en el catastro minero para poder liberar el área definitivamente, en este caso, en campo no se podrían estar realizando labores de ninguna índole y la mina debería estar cerrada y terminada, sin embargo, se observa en la matriz que hay información que no coincide.
Existen casos en que el título se termina, pero el titular pide prórroga del contrato, los contratos pueden prorrogarse

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

hasta por 30 años más. De acuerdo con un artículo del Código de Minas, el titular tiene derecho a seguir trabajando hasta tanto la autoridad minera resuelva de fondo esa solicitud de prórroga, puede ser el caso de alguno de los títulos de la tabla que se adjuntó por el equipo.
Daniel propone como compromiso de la ANM, revisar a detalle los datos que no coinciden en la matriz Excel presentada a la DBBSE.

Intervención Johanna Cristina Jiménez - Ambiente / VPNA: Johanna menciona que para el Ministerio de Ambiente es muy relevante poder tener certeza sobre la realidad jurídica de los títulos de cara a los procesos de análisis que se están desarrollando en el Ministerio frente a las a las prórrogas que proceden. Johana reafirma establecer el compromiso de revisar la matriz de Excel mencionada.

Aclaración Juan Carlos Vargas – ANM: Juan Carlos da paso al segundo espacio propuesto por David sobre ¿cómo la ANM maneja la información ambiental?
En ANNA Minería y específicamente frente a los Distritos Regionales de Manejo Integrado a través del visor geográfico, se ve toda la información geoespacial con la que cuenta la Agencia Nacional de Minería para gestionar todos sus trámites. Frente al tema ambiental, hay un grupo de capas llamadas “áreas ambientales excluibles”, en las áreas categorizadas con carácter excluible, no se pueden radicar nuevas propuestas de contratos de concesión posteriores al año 2020 que fue el año de entrada en vigor de la plataforma ANNA Minería.
Existe también una capa de áreas de carácter excluible denominadas “áreas protegidas” que incluye a la mayoría de polígonos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del SINAP, adicionalmente la ANM consume parte de la información que Parques Nacionales Naturales dispone a través del RUNAP, también hacen parte de este grupo las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, es decir que los polígonos que a la fecha tienen acto administrativo vigente a través de la Resolución 630 de 2023, están cargadas como áreas excluibles, que no permiten radicar nuevas propuestas de contratos de concesión. Hacen parte también de este grupo de áreas excluibles, los sitios Ramsar, los páramos en proceso de delimitación y el área no apta para la minería de la sabana de Bogotá.
Hay una capa tercera que se denomina “zonificación de exclusión de la actividad minera”. En esta última capa se almacena información de los planes de manejo y de la zonificación ambiental de las áreas protegidas, esta información es allegada por las CAR.
Otra capa se denomina “otras áreas protegidas”, este grupo contiene la reserva natural de la biosfera, la reserva forestal de ley segunda, los bosques de paz y las zonas de compensación.
El visor también cuenta con otra capa llamada “sistema de áreas protegidas informativas”. Este sistema hace relación a las áreas del SINAP que no están cargadas como áreas excluibles. En el visor están cargadas todas las categorías de áreas protegidas, al realizar la búsqueda por categoría se visualiza la información del número de polígonos cargados para dicha categoría y al realizar una búsqueda de uno en específico aparece su nombre y la delimitación del área. Para los polígonos categorizados como “áreas protegidas informativas”, la ANM no cuenta con información de la zonificación o del plan de manejo del área
Normalmente en el visor geográfico, cuando se cuenta con la zonificación de un área, aparecen cargadas, delimitadas y diferenciadas por color, por ejemplo, las zonas de restauración y las de preservación, las cuales corresponden a las zonas excluibles de actividad minera en el polígono. Por su parte, los fragmentos del polígono que aparecen sin colorear, presuntamente, serían zonas que en sus planes de manejo o en su zonificación permiten la actividad minera o, que en su defecto, puede que sea la virtud del área que no se desarrolle la actividad minera, pero los actos

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código “DS-E-GET-01” o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

administrativos de las CAR no indican claramente que así sea y, por lo tanto, la ANM no carga determinada información hasta no tener la certeza de la naturaleza del área.
En la medida en que la ANM cuenta con la información de zonificación de los polígonos, esta se va cargado en el sistema, tal como lo indica la sentencia del Consejo de Estado del 02/08/2022, que instó a la Agencia Nacional de Minería, frente al tema ambiental, a tener la información de áreas excluibles restrictivas muy clara y a que se actualizara el Sistema de Información. Este ejercicio de actualización de la información se ha venido adelantando, sin embargo, con algunas CAR no ha sido posible porque no cuentan con dicha información en sus jurisdicciones.
Conforme a lo anterior, cualquier persona interesada en radicar una propuesta de contrato de concesión en un área determinada, puede consultar el visor e identificar las áreas que no están disponibles para la actividad minera. Este sistema funciona gracias a una capa que se llama "cuadrícula" que está disponible desde el año 2020 y está compuesta de celdas de un tamaño determinado, las cuales son la unidad de medida de la ANM, cada una de estas celdas puede presentar superposición con una determinante ambiental y, va a tener un estado de disponibilidad, o no, en el visor geográfico. La disponibilidad se indica en la cuadrícula con la letra A y la no disponibilidad con la letra U. Las zonas no disponibles en el sistema se muestran como bloqueadas y no pueden ser solicitadas por ningún usuario para gestionar un trámite de actividad minera.
Hay solicitudes mineras que están en trámite, es el caso de algunas comunidades que están desarrollando la actividad minera de forma artesanal o de forma informal y lo que se busca es legalizar este tipo de actividad, sin embargo, si el polígono que delimita esas áreas de reserva especial presenta superposición con áreas ambientales excluidas para el desarrollo de la actividad minera, el ejercicio que hace la Agencia Nacional de Minería es identificar dentro de su área si se superpone total o parcialmente con esta área protegida, si es total, no se continúa con el trámite y se archiva la solicitud, si la superposición es parcial, tendría que hacerse un ajuste del área y se otorga la zona que esté libre.

Intervención David Pérez - Ambiente / DBBSE: Agradece a Juan Carlos su explicación y manifiesta a Parques que el espacio también puede ser aprovechado para tener insumos para la resolución de reservas temporales de declaratorias regionales. Así mismo, enfatiza en la explicación suministrada por Juan Carlos respecto a que mientras no haya un plan de manejo y la zonificación ambiental respectiva, las áreas son susceptibles a todo el proceso de titulación.

Aclaración Santiago Córdoba – PNNC: Santiago explica que hay algunos distritos que desde su declaratoria, independientemente de la zonificación, probablemente no permitan ciertas actividades, no solamente de minería, sino a veces de hidrocarburos, entre otras. Pero cuando se declara un distrito de manejo integrado, sea nacional o regional u otras áreas que tengan objetivos de uso, como distritos de conservación de suelos o áreas de recreación, hay un espacio de tiempo luego de la declaratoria, en la que el distrito o el área protegida no tiene plan de manejo, precisamente porque parte del proceso de gestión es que se construya el plan de manejo luego de la declaratoria, esa ventana de tiempo a veces es más grande de lo esperado y es algo que se debe admitir desde las autoridades ambientales. Santiago resalta la importancia de la alerta que pone de manifiesto la ANM, al no existir necesariamente un sustento del cual la Agencia tenga la capacidad de justificar una exclusión de esas áreas. Así mismo, Santiago propone generar pronto un nuevo espacio con la Agencia, para buscar subsanar esa ventana de tiempo en la que no hay plan de manejo, no porque haya falencias dentro del ejercicio, sino porque es natural, mientras se está formulando y, de esta manera, evitar fuentes de conflictos, cuando el plan de manejo está listo pero la corporación no ha tenido la mejor comunicación con la Agencia en su momento, y se llegan a adelantar procesos de titulación minera en áreas ya declaradas, como lo plantea Juan Carlos.

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Aclaración Juan Carlos Vargas – ANM: Juan Carlos expresa otra preocupación de la ANM, frente a la falta de información respecto a la zonificación y planes de manejo de las Reservas de la Sociedad Civil, pues actualmente de los 1312 polígonos cargados en el visor geográfico y, que deben coincidir con los que se encuentran cargados en RUNAP, no cuentan con la mencionada información para ninguno de ellos.

Intervención Santiago Córdoba – PNNC: Frente a la preocupación de Juan Carlos, Córdoba propone desde PNNC ayudar a enrutar con los compañeros de reservas de la sociedad civil para articular el tema de las zonificaciones, que en el caso de las reservas de la sociedad civil, llegan junto al reconocimiento, dándose allí otra oportunidad de articulación beneficiosa para el proceso.

Intervención Marco Caraballo – PNNC: Marco propone, dentro del principio precautorio y el principio de colaboración armónica entre los sectores ambiental y minero, adelantar procesos orientados al análisis del riesgo de afectación a futuro de los objetivos de conservación de las áreas protegidas a la hora de aprovechar los recursos mineros, teniendo en cuenta que las áreas protegidas son declaradas por ser de especial importancia ecológica y requieren mayores esfuerzos de conservación frente a otros elementos del territorio, se debe realizar un profundo análisis por parte de las entidades en el caso que no se tenga una certeza científica del daño que se va a causar al aprovechar un recurso, pues en ocasiones los daños, tienen ciertos costos ambientales difíciles de recuperar. Así mismo, en el caso especial de los de los distritos de manejo integrado, sean regionales o nacionales, después de su declaración se debe realizar la zonificación, en la cual se contará con zonas donde es permitido el desarrollo y la actividad minera, sin embargo, muchas veces la vía, no necesariamente tiene que ser la sustracción de un distrito, porque los elementos para sustraer un área protegida son exactamente los mismos para su declaratoria, es decir, evaluar si con la sustracción, ese ecosistema se estaría afectando en su representatividad, en su integridad ecológica, en sus criterios biofísicos de especies amenazadas de singularidad y, seguramente al realizar ese análisis se van a obtener unos resultados que indiquen que las áreas presentan o siguen presentando, una vocación de largo plazo, no solo para protección de biodiversidad, sino también, para el aseguramiento de servicios ambientales, servicios ecosistémicos, contribución de la naturaleza, así que, sobre estas áreas se requieren redoblar esfuerzos y, más allá de contar o no con un plan de manejo, el análisis debe ir orientado a evaluar si se está afectando un objetivo específico de conservación por el cual se declaró el área protegida, si eso es así, entonces entrar en una ruta de análisis con la autoridad ambiental.

Pregunta David Pérez - Ambiente / DBBSE: David agradece los aportes de Santiago y Marco y reitera la necesidad de implementar la ruta de trabajo para realizar análisis mas profundos sobre lo dialogado y tomar determinaciones desde el sector ambiental. Adicionalmente, pregunta a la ANM su posición frente al análisis de los polígonos de la resolución 630, si hay alguna observación u objeción para la prórroga, considerando la posibilidad de que los polígonos se mantengan iguales a excepción del polígono 2 que está como área excluible por ser área protegida en el visor de la ANM.

Aclaración Juan Carlos Vargas – ANM: Respecto a la pregunta de David, Juan Carlos resalta la importancia de tener claro que hay unos derechos adquiridos frente al otorgamiento de esos títulos y que se puede presentar un riesgo antijurídico en el caso que se diera una terminación de estos al intentar proteger el área ambiental.

Intervención David Pérez - Ambiente / DBBSE: David reitera la importancia de que la ANM remita lo más pronto

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

posible el análisis detallado de la información que comentó Daniel en su intervención, con el propósito de que el Ministerio pueda establecer una ruta de trabajo de acuerdo con lo conversado y en el marco de otros elementos, como la Resolución 1830 de licencia ambiental temporal, entre otros temas.

Se agradece la asistencia a los participantes, se reiteran los compromisos de la reunión, se manifiesta que a futuro se darán más espacios para continuar tratando los temas en discusión y se cierra la reunión

CONCLUSIONES

- Se especificó por parte de la ANM el análisis del diagnóstico minero de los 6 polígonos de la Resolución 630 de 2023 en el marco del principio de colaboración dentro del proceso de prórroga de la mencionada Resolución.
- Se detalló por parte de la ANM el manejo de la información ambiental en el visor geográfico de ANNA Minería.
- Se concluyó que, para el polígono 3 Serranía de San Lucas, la información presentada por la ANM a la DBBSE en el archivo Excel, no es suficiente y/o presenta errores, la cual deberá ser aclarada y remitida nuevamente a la DBBSE.
- Se concluyó de acuerdo con la explicación dada por la ANM que mientras no existan planes de manejo y la respectiva zonificación ambiental, las áreas son susceptibles a todo el proceso de titulación.
- Se hacen necesarias nuevos espacios de discusión, entre autoridades del sector ambiental y minero, para establecer una ruta de trabajo frente a los vacíos existentes en cuanto a la falta de información y ventanas de tiempo que existen durante el proceso de formulación de planes de manejo y zonificación ambiental en las áreas protegidas declaradas, que las dejan expuestas a posibles titulaciones para actividad minera.
- La ANM recomienda tener presentes los derechos adquiridos frente al otorgamiento de títulos mineros en los polígonos que hacen parte de la Resolución 630 de 2023.

LISTA DE EVIDENCIAS

(Relacionar las evidencias tales como listas de asistencia, fotografías, videos, informes, entre otros)

Se anexa listado de asistencia, pantallazo, link de grabación de la reunión y Radicados Ambiente No. 21022025E2007653 de fecha 12/03/2025 y No. 2025E1015178 de fecha 27/03/2025.

Resumen: Mesa de trabajo Prorroga Res. 630 de 2023 ANM-PNN-Corpocesar-Minambientejueves, 27 de marzo

COMPROMISOS (Si los hay)

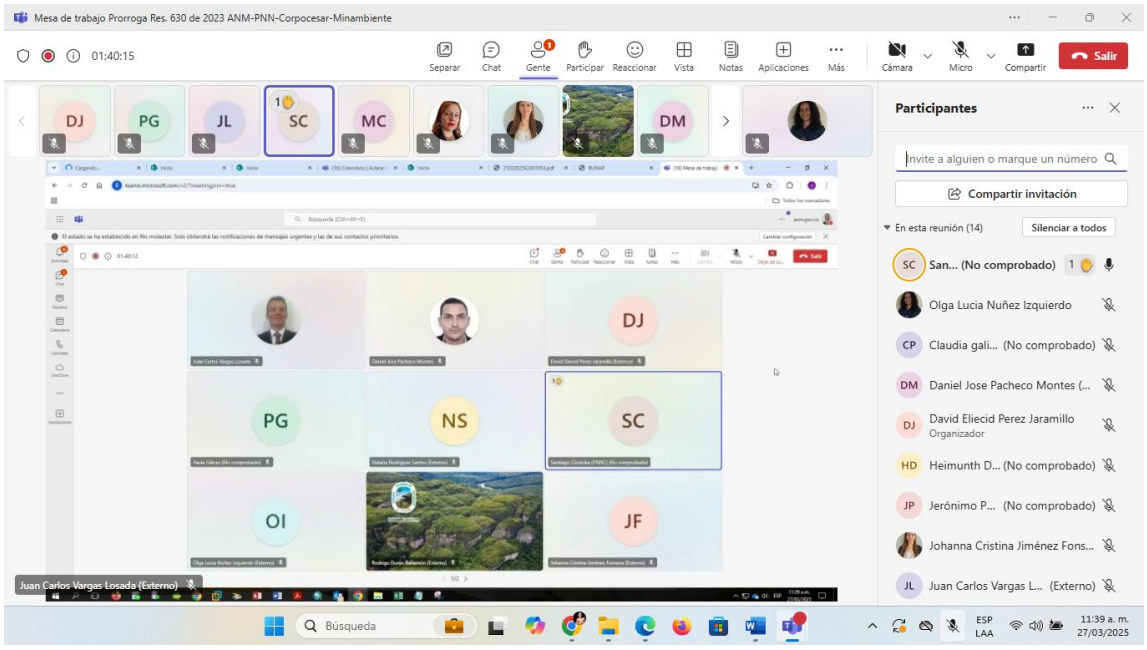
No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Realizar un análisis detallado de la información presentada por la ANM a la DBBSE en el archivo Excel para el polígono 3 Serranía	ANM	27-03-2025	28-04-2024

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

	de San Lucas y remitirla nuevamente a la DBBSE.			
2	Remitir la información proporcionada por la ANM a PNNC	DBBSE	27-03-2025	30-04-2024
3	Ayudar a generar una articulación entre Reservas de la Sociedad Civil con la ANM para subsanar la información faltante de zonificaciones, que en el caso de las reservas de la sociedad civil, llegan junto al reconocimiento.	PNNC	27-03-2025	
4	Buscar nuevos espacios de trabajo entre el sector ambiental y minero para la articulación de información sobre planes de manejo, zonificaciones y otorgamiento de títulos mineros en áreas protegidas.	DBBSE / PNNC / ANM	27-03-2025	

FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):	DIA	MES	ANO

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Olga Lucía Núñez Izquierdo		17	04	2025



Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/ de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.